

## **REGLAMENTO DE SORTEOS DE LOS TICKETS-APUESTAS NO GANADORES DE QUINIELA MÚLTIPLE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**ARTÍCULO 1º.-** El sorteo de Tickets-Apuestas NO GANADORES del juego QUINIELA MÚLTIPLE, implementado y administrado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, se regirá por el presente reglamento. -

**ARTICULO 2º.-** Participarán en estos sorteos todos aquellos tickets que por sistema de captación de apuestas hayan sido incorporados en la correspondiente jugada de Quiniela Múltiple, programada para el día de realización del sorteo, de conformidad al programa que realice la Dirección de Juegos. Quedan excluidas de este sorteo adicional, aquellas apuestas de QUINIELA MÚLTIPLE que hayan resultado favorecidas con cualquier tipo de acierto en la jugada correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-** El sorteo de los tickets-apuestas NO GANADORES de QUINIELA MÚLTIPLE, se realizará acorde al programa que, mediante Disposición de la Dirección de Juegos, elabore el Instituto Provincial de Lotería y Casinos. El programa respectivo contendrá: fecha de sorteos, premios y cantidad de series de números que se utilizaran en los mismos. Los premios podrán consistir en sumas de dinero, con monto fijo o poceado, y en especie. Asimismo, se podrá prever o disponer algún premio para el Permisionario en cuya agencia se realizó la apuesta ganadora.-

**ARTÍCULO 4º.-** El apostador participa de este sorteo adicional con la secuencia que posee el tickets-apuesta.

**ARTÍCULO 5º.-** El número ganador se conforma con las unidades de los números extraídos en el Sorteo de Quiniela Múltiple respectivo, el cual fue programado para dicho día o el sorteo que en su defecto se determine oportunamente en el programa respectivo. Correspondiendo la unidad del primer premio a la decena de mil de la secuencia, la unidad del segundo premio a la unidad de mil de la secuencia, la unidad del tercer premio a la centena de la secuencia, la unidad del cuarto premio a la decena de la secuencia y la unidad del quinto premio a la unidad de la secuencia. De ser necesaria una mayor cantidad de series de números para dar resultados a otros sorteos adicionales de Tickets-Apuestas No Ganadoras, se tomarán las unidades del sexto al décimo premio, del undécimo al decimoquinto y del decimosexto al vigésimo del Sorteo Nocturno de Quiniela Múltiple, siguiendo la misma metodología descripta en el presente artículo.

**ARTÍCULO 6º.-** El pago de los premios será al portador y se efectuará en la fecha y lugar que establezca el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. -

**ARTÍCULO 7º.-** Los Tickets-Apuestas No Ganadoras deberán presentarse para su validación en el permiso oficial donde fue adquirido. Serán inválidos los Tickets-Apuestas que contengan raspaduras, enmiendas, testaciones o cualquier tipo de adulteración en los datos que integran los mismos.

**ARTÍCULO 8º.-** El derecho al cobro de los premios caduca a los DIEZ (10) días corridos, contados a partir del primer día hábil siguiente al del sorteo, hasta el cierre de las operaciones del décimo día o del día hábil siguiente si aquel recayese en feriado o no laborable, caducando el derecho al cobro al transcurrir ese plazo, sin derecho a reclamo alguno.

**ARTÍCULO 9º.-** El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, no se responsabiliza de los daños y perjuicios que se originen en

la relación entre el Permisionario Oficial y el público apostador, así como tampoco de los daños que resulten de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte del Permisionario.

**ARTÍCULO 10º.-** Queda prohibida la percepción de aranceles o el pago de aciertos a distinto valor que el determinado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Asimismo queda prohibido a los Permisarios Oficiales efectuar a los apostadores descuentos, ni acordar beneficios, comisiones y obsequios que alteren el monto de los aciertos, sea en forma directa o indirecta.

**ARTÍCULO 11º.-** El hecho de participar de acuerdo con el presente Reglamento de Juego, significa su aceptación integral por parte de los Permisarios Oficiales y el público apostador. -

**ARTICULO 12º.-** No podrán participar en este juego por sí o por interpósita persona los menores de 18 años. -

**CLÁUSULA TRANSITORIA:** Los sorteos de los premios en especie que se realicen, serán efectuados de conformidad al procedimiento y programa que efectúe la Dirección de Juegos. Dicha modalidad de sorteos será realizadas hasta tanto se encuentre desarrollado la modificación en el sistema on line y permita realizar los sorteos de forma automática.-